

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año: 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia . . .	100 >	> 60 > 40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 >	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 >	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### INFORMACION PUBLICA

Don Antonio de Llano Queipo, vecino de Cabañas, parroquia de San Feliz de Merayo, Ayuntamiento de Tineo, solicita la inscripción, a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando, en unión de don Manuel Suárez Álvarez, don Manuel Pérez, don José Morgazo Fernández y herederos de don Evaristo Menéndez, en el arroyo de Vega o Veiga, en el sitio denominado "Avesigo", en términos de su vecindad, con destino, en lo que al peticionario se refiere al riego de dos prados llamados "Veiga", de unas 13 áreas de superficie, y otro llamado "Del Molino", de unas 8 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Tineo, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número dos, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 1 de agosto de 1955.—  
El Ingeniero Director, César Conti.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE BELMONTE

Don José García Menéndez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía número cincuenta y tres de mil novecientos cincuenta y uno, a que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la villa de Belmonte, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Augusto Domínguez Aguado, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos entre partes, de la una y como demandantes el Ayuntamiento de Somiedo, y en su nombre el Alcalde, don Víctor Cabezas Arias, y los vecinos de la Bustariega, don Angel Vidal Galán, don Aurelio Galán Álvarez y don Nicolás Avelino Riesco Riesco, mayores de edad, casados, labradores y de aquellas vecindad, concejo de Somiedo, y de la otra y como demandados el común de vecinos de Montovo, representados por el Ayuntamiento de Miranda en la persona de su Alcalde y representados además por una Junta Administrativa presidida por don Faustino Álvarez González, y vocales, don Angel García González, don Emilio García Arias, don Antonio Arias Coto y don Antonio Fernández Pérez, vecinos de Belmonte, además de las siguientes personas, don Antonio Arias Arias, casado; don José Antonio García González, casado, don Manuel Arias Álvarez, soltero; don Fernando González Galán, soltero; don Emilio García Arias, soltero; don Pedro Arias Arias, casado; don Celestino Arias Fernández, viudo; don Sabino Álvarez Fervienza, casado; don Manuel González González, casado; doña María Arias Pérez, viuda; doña Matilde Álvarez Cano, viuda; don Manuel Fer-

nández Álvarez, casado; don José Pérez Fervienza, casado; don Francisco García Fernández, casado; don Manuel Pérez Fervienza, don Avelino Arias Reguero, soltero; don José Álvarez Fidalgo, casado; don Manuel Cano Ibarbia; don Aurelio Arias Fernández, casado; don José Álvarez Arias, viudo; don Faustino Álvarez González, casado; doña María Arias Arias, viuda; don Federico Arias Fernández, soltero; don Gonzalo Fernández Martínez, casado; don José González Galán, casado; doña Benita Rodríguez Reguero, viuda; doña Beatriz Arias Arias, viuda; don José Álvarez Arias, casado; don Angel García González, viudo, y don Cesario González García, casado, todos ellos mayores de edad, labradores y vecinos de Montovo, y del mismo modo cualquier persona desconocida o ausente en ignorado paradero que por cualquier título se creyera con derecho a la propiedad o a cualquier otro derecho real sobre los bienes que son objeto de este pleito y entre tales personas ausentes en ignorado paradero y desconocidas a todos los que se crean con derecho a la herencia o por otro título sean causahabientes de don Juan Vidal Galán, don Primo Calzón Rodríguez, don José Galán Rodríguez, Francisco Vergara Rodríguez, José Vergara Rodríguez, José González Álvarez, Isidoro Gutiérrez Álvarez, José Rodríguez Álvarez, Alejandro Álvarez Riesco, Pedro Gutiérrez Álvarez, Ramón Vidal Riesco, Ramiro Vidal Riesco, Casimiro Vidal Riesco, Gregorio Gutiérrez Álvarez, Jacinto Gutiérrez Álvarez, Felipe González Cano, y Ceferina García Calzón, vecinos de la Bustariega el día veinticuatro de enero de mil ochocientos setenta y tres, así como a los propios José Vergara Rodríguez y Ceferina García Calzón, si todavía viviesen, todos estos últimos declarados en rebeldía y representados

en los estrados del Juzgado; los demandantes representados por el Procurador don Ignacio Sánchez y dirigidos por el Letrado don José Álvarez de Toledo, y los demandados representados por el Procurador don Luis Miranda Vigil y más tarde y por fallecimiento por el Procurador don Gonzalo Vigil Álvarez, y dirigidos por el Letrado don José Buylla y con posterioridad por su fallecimiento por su hijo don José Buylla, sobre reivindicación de propiedad y otros extremos,

#### Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ignacio Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Somiedo y de los vecinos de la Bustariega, contra el Ayuntamiento de Miranda y el común de vecinos de Montovo, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada como lo previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Augusto Domínguez. — Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Belmonte, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José García Menéndez.

#### DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas al que luego me referiré, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Cangas de

Onís, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, con asistencia del Ministerio Fiscal don Fernando Herrera Calderón de una parte como denunciante Armando Blanco Pérez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural de Coviella y vecino de Margolles, como denunciados Darío Silverio Nuñez Fernández, de veintitrés años, natural de Llano de Margolles, hijo de José y de Celia y vecino de Margolles y José López Puente, mayor de edad, soltero, ambulante y vecino que fué de Villallana (Pola de Lena), hoy en ignorado paradero el cual no compareció a pesar de hallarse citado; y

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno como autores de una falta prevista en el artículo quinientos ochenta y siete del C. P. párrafo primero a Darío Silverio Nuñez Fernández y a José López Puente, a la pena de quince días de arresto menor con abono de la prisión preventiva sufrida e imponiéndoles las costas del juicio por mitad; y para la notificación de esta sentencia a José López Puente oficiase al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para inserción de la parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José López Puente, cuyo actual paradero se desconoce la sentencia que precede, extendiendo y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onís, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Martínez Posada.

#### DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Gijón, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro

Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, instados por doña Elisa Hartasánchez Arbeiza, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador don Manuel Pinilla Gutiérrez, quien actúa con poder del señor Presidente de la Defensa de la Propiedad Urbana de Gijón, defendido por el Letrado don Alfredo Suárez García; contra don Tomás Lampón Sampedro, mayor de edad, de esta vecindad;

#### Fallo:

Que estimando la demanda promovida por doña Elisa Hartasánchez Arbeiza contra don Tomás Lampón Sampedro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la bohardilla izquierda de la casa número doce de la calle Claudio Alvargonzález, de esta población, que liga a las partes, y en su consecuencia debo condenar y condeno al expresado demandado a que en el término de seis meses desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la bohardilla de referencia, apereciéndole de que, caso de no verificarlo, será lanzado a su costa; con imposición al demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Tomás Lampón Sampedro, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

—:—

#### EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, se tramita expediente sobre consignación de canon, promovido por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, en nombre y representación de doña Susana Sánchez de León, y de

la comunidad que explota "Canteras de Sotiello", para abonar el canon que corresponde a los herederos de don Rafael García del Busto, entre los que figuran doña María Concepción García González, casada con don Jenaro Prendes, he acordado en providencia de esta fecha se ofrezca la cantidad consignada de tres mil doscientas pesetas, correspondientes a los años posteriores a 1946, hasta la fecha de noviembre de 1954, a razón de cuatrocientas pesetas anuales, a todos los herederos de don Rafael García del Busto, para que dentro del término de diez días se hagan cargo de dicha renta, bajo aperecimiento de ser ingresadas en la Caja General de Depósitos, a disposición de los mismos.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia para que sirva de requerimiento a la expresada doña María Concepción García González, o sus herederos, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

#### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, acordó modificar el uso de las manzanas 440 y 441 del Plano de Ordenación, para destinarlas a edificación cerrada de las siguientes características:

Manzana 441. Por Avenida de Rufo Rendueles, 8 plantas, con altura de 28,00 metros. Por Aguado, Manso y Canga Argüelles, 5 plantas como máximo, mínimo y 18,000 metros de altura, con fondo libre de edificación.

Manzana 440. Por las calles de Molino, Canga Argüelles, Manso y Aguado, 5 plantas como máximo, 3 mínimo, 18,00 metros de altura y 25,00 metros de fondo de edificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que durante el plazo de treinta días en que está a disposición de los interesados puesto de manifiesto el expediente, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, se puedan presentar por escrito reclamaciones por quienes se consideren perjudicados en sus derechos.

Consistoriales de Gijón, a 10 de agosto de 1955. — El Alcalde.

#### DE LAS REGUERAS

#### EDICTO

Formada y aprobada por el pleno del Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal para la exacción del canon o cuota sobre aprovechamientos en exclusiva en parcelas cerradas en los comunales, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones que puedan producirse.

Las Regueras, a 18 de agosto de 1955.—El Alcalde-Presidente.

#### DE LLANERA

Acordada por esta Corporación la realización de las obras de primera instalación del alcantarillado de la carretera de Avilés, zona de Posada, a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente expediente de las obras y la relación de los propietarios afectados por Contribuciones especiales.

Durante los ocho días siguientes a este plazo podrán presentar los interesados, ante el Ayuntamiento, las reclamaciones a que se refieren los artículos 40, 41 y 42 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Llanera, agosto de 1955. — El Alcalde.

#### DE OVIEDO

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.*

#### (CONCLUSION)

Contestar a los vecinos de Lubrio, en Lorianana, en el sentido de que deben dirigirse al Excmo. señor Gobernador Civil en petición de dotación de luz eléctrica si bien el Ayuntamiento les ayudará económicamente, en el momento oportuno.

Autorizar a don Manuel Alonso González para acometer el servicio de aguas potables a una casa de su propiedad sita en Carretera de los Sanatorios, desde una tubería particular.

No ejecutar, por ahora, las obras de prolongación de la tubería general de aguas potables en la Carretera de Otero, en razón a la escasez de agua, y oficiar al Sr. Ingeniero para que se

abste  
de ob  
dada  
para  
Fa  
a los  
alcan  
derá  
peset  
Ap  
léctr  
port  
mini  
brad  
mest  
Ot  
bia,  
impo  
rante  
Do  
por  
los m  
bre,  
de 1.  
Au  
Alva  
cio d  
vienc  
de B  
Lle  
ción  
yect  
buse  
se pr  
bre  
presu  
peset  
Ap  
sión  
tivo  
con  
inder  
apro  
cimic  
este  
tros  
facé  
por  
rrog  
tad  
Ac  
rema  
tació  
buru  
Cima  
seta  
ver  
los  
dica  
Ap  
eject  
da e  
en l  
yes,  
tas.  
En  
yect  
vade  
don  
prec  
el tr  
nica  
D  
revi

abstenga de formular proyectos de obras que no le sean encomendadas por quien tenga autoridad para ello.

Facilitar 72 metros de tubería a los vecinos de Olloniego, para alcantarilla, cuyo importe ascenderá aproximadamente a 2.160 pesetas.

Aprobar factura de la Hidroeléctrica de la Magdalena, por importe de 749,70 pesetas, por suministro de energía para el alumbrado público en el segundo semestre de 1954.

Otra de Hidroeléctrica de Trubia, por el mismo concepto, por importe de 5.397,65 pesetas, durante el mes de diciembre; y

Dos de la Electra de Olloniego, por el mismo concepto, durante los meses de noviembre y diciembre, respectivamente, por importe de 1.779,50 y 1.779,50 pesetas.

Autorizar a doña Aurora Roza Alvarez, para acometer el servicio de aguas potables, a una vivienda de su propiedad en la Eria de Buenavista.

Llevar a cabo por administración directa, la ejecución del proyecto de aparcamiento de autobuses, en terrenos de la calle que se proyectaba abrir con el nombre de Celestino Villamil, cuyo presupuesto asciende a 44.062,92 pesetas.

Aprobar dictamen de la Comisión de P. Urbana y Rural relativo a formalización de contrato con don Cornelio Alvarez, para indemnización por perjuicio al aprovechar agua para el establecimiento, obligándose a permitir este aprovechamiento, de 20 litros por segundo, debiendo satisfacerse 500 pesetas mensuales por un plazo de cinco años prorrogable de año en año, a voluntad del Ayuntamiento.

Adjudicar definitivamente el remate de las obras de pavimentación de la calle de Félix Aramburu, a don Antonio Martínez Cimadevilla, por el precio de pesetas 111.453,13 pesetas, y devolver las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario.

Aprobar certificación de obras ejecutadas por don Faustino Granda en la construcción de aceras en la calle de Matemático Pedrajes, por importe de 4.743,32 pesetas.

Encomendar las obras del proyecto de fuente lavadero y abrevadero de la Cida, San Claudio, a don Jesús González Peláez, por el precio de 14.300 pesetas, excluido el tres por ciento de dirección técnica.

Declarar la no procedencia de la revisión de precios de la contrata

de las obras de urbanización de la plaza de los Caídos, ejecutada por don Francisco Cabal de la Huerta.

Denegar licencia municipal al industrial don Emilio M. Herrero, para construir un tendejón interior en el número 15 de la calle Gascona, por estar afectada dicha finca por el proyecto de vía de penetración en Oviedo de la Carretera de Gijón.

Unir al expediente de su razón, copia del informe de la Comisión de Obras, de 9 de marzo actual y lo acordado hoy, respecto a la expropiación de la casa número 15 de la calle Gascona, de don Emilio M. Herrero, y que se envió copia de dicho informe a los señores Arquitecto e Interventor de Fondos municipales.

Conceder licencia a don Julio Paquet Cangas, para apertura de un taller de ensayo de aglomeración de minerales, en Pumarín

Conceder licencia municipal de construcción a don Ignacio Prieto Vázquez, para construir una casa en la Rodada, Carretera de las Segadas.

A don Rafael Santirso Alonso, para modificar la distribución de acceso de una casa en construcción, en Colloto.

A don Manuel Rodríguez Martínez, para distribuir vivienda en el bajo de la casa número 119 de la Argañosa; y

A don José Rodríguez Paredes, para construir una casa de cuatro pisos en la calle B-12, Teatinos.

Aprobar las siguientes facturas: Casa González Suárez, material eléctrico, 204,60 pesetas.

Sociedad Española de Oxígeno, 417,73 pesetas.

Lacazette, 12,15 pesetas.

Droguería Ordóñez, pintura, 515 pesetas.

Alvarez del Busto, reparación camión, 137 pesetas.

Francisco Rómer, botas agua, 198,85 pesetas.

Ferretería Pajares, material vehículos, 163,10 pesetas.

Unión Industrial, idem, Matadero, 2.080 pesetas.

Lacazette, idem, alumbrado, 652 pesetas.

Antonio Correa, idem, 1.608,90 pesetas.

Al mismo, idem, 1.173,90 pesetas.

Vigil Escalera, idem, 923,09 pesetas.

Pascual y Compañía, idem, pesetas 13.876,90.

Luis Delgado, idem, 1.437,35 pesetas.

Francisco Rómer, idem, 339 pesetas.

Luis Delgado, idem, 426,80 pesetas.

Viuda de Crisanto Díaz, idem Matadero, 182 pesetas.

Carbones Aguirre, leña, pesetas 1.532,25.

Metales Dif, soldadura, 998,40 pesetas.

Francisco Rómer, material aguas, 401,80 pesetas.

Arcadio D. Corcuera, idem moto-bomba, 911,50 pesetas.

Benito y Compañía, reparación 995,80 pesetas.

Manuel G. Fernández, por llaves de paso, 1.210 pesetas.

Eugenio Modroño, material limpieza, 126 pesetas.

Peña Maderas, madera garage, 1.513,84 pesetas.

Fernando Alvarez, arenón, 810 pesetas.

Peña Maderas, idem armarios, escuelas, 2.695,77 pesetas.

Droguería Ordóñez, pintura, pesetas 642,65.

Peña Maderas, 562,01 pesetas.

Al mismo, idem, 184,80 pesetas.

Al mismo, idem, 175 pesetas.

Rafael A. Pevida, idem, zona rural, 2.509,05 pesetas.

Basurto, tejas cristales, 2.367,50 pesetas.

Al mismo, vidrios C. Ceano, pesetas 92,75.

Dirsa, idem, 118,50 pesetas.

Indalecio A. Mortera, material vivienda C. Ceano, 316,50 pesetas.

Al mismo, idem, 182,50 pesetas.

Al mismo, idem, 250 pesetas.

Al mismo, idem Trubia, 249 pesetas.

Al mismo idem obras urbanas, 200 pesetas.

Almacenes Polledo, material garage, 1.639,80 pesetas.

Lacazette, casas La Carisa, pesetas 205,20.

Basurto, idem C. Ceano, 137,40 pesetas.

Lacazette, idem zona rural, pesetas 1.147,25.

Metales Dif, idem, 379,85 pesetas.

Leoncio Redondo, material calles, 1.540 pesetas.

Al mismo, idem, 825 pesetas.

Valeriano Díaz Alonso, piensos, 517 pesetas.

Manuel Sánchez, idem, 300 pesetas.

Almacenes Polledo, idem, pesetas 135,90.

Fernando Alvarez, gravilla, pesetas 227,50.

Luis Alvarez, piedra camino Las Cuestas, 1.400 pesetas.

Lacazette, material zona rural, 1.310,06 pesetas.

Ferretería Pajares, herramientas, 444,15 pesetas.

Basurto, vidrios campo, 350,40 pesetas.

Lacazette, material jaula monos, 377,40 pesetas.

Al mismo, idem 173,22 pesetas. Peña Maderas, idem, bancos, 2.093,24 pesetas.

Emilio Herrero, confección alfombras, 193 pesetas.

Auto Bazar, idem vehículos, pesetas 815,62.

Vulcano, idem, 1.862,65 pesetas.

Echevarría, idem, 1.359,33 pesetas.

Al mismo, idem, 1.183,65 pesetas.

Al mismo, idem, 1.049,01 pesetas.

Al mismo, idem, 2.238,96 pesetas.

Al mismo, idem, 3.493,45 pesetas.

Al mismo, idem, 674,53 pesetas.

Al mismo, idem, 374,31 pesetas.

Al mismo, idem, 674,20 pesetas.

Al mismo, idem, 1.098,82 pesetas.

Juan Rivaya e Hijos, material vehículos, 565,90 pesetas.

Al mismo, idem, 1.279,90 pesetas.

Cuenta justificada Sr. Ingeniero municipal, 10.794 pesetas.

Al mismo, idem, 46.523 pesetas.

Alvarez del Busto, reparación vehículos, 500 pesetas.

Al mismo, idem, 890 pesetas.

Abundio Pascón, idem, 385 pesetas.

Al mismo, idem, 499,15 pesetas.

Al mismo, idem, 200 pesetas.

Enrique Colunga, soldaduras, 393 pesetas.

Vulcano, tres extintores, 1.275 pesetas.

Auto Bazar, idem, 56,64 pesetas.

Auto Salón, idem, 350 pesetas.

Al mismo, idem, 906,95 pesetas.

Al mismo, idem, 773 pesetas.

Al mismo, idem, 2.142,35 pesetas.

A Echevarría, idem, 750,30 pesetas.

Al mismo, idem, 1.371 pesetas.

Al mismo, idem, 2.084,22 pesetas.

Antonio Correa, idem alumbrado, 1.755,50 pesetas.

Sociedad Española de Oxígeno, tubos, 698,16 pesetas.

Peña Maderas, idem palomar, 229,77 pesetas.

Francisco Argüelles, carbón, pesetas 185.

Metales Dif, soldadura, 998,30 pesetas.

Canteras Naranco, gravilla, pesetas 1.415.

Peña Maderas, idem escuelas 592,15 pesetas.

Droguería Ordóñez, pintura, 606,65 pesetas.

Al mismo, idem, 754,65 pesetas.

Angel Villa, material escuelas, 260 pesetas.

Droguería Ordóñez, pintura, 1.096,90 pesetas.  
 Droguería Polledo, idem, 956 pesetas.  
 Peña Maderas, idem, 413,42 pesetas.  
 Dirsa, idem, 108,45 pesetas.  
 Al mismo, casas Carisa, 119,50 pesetas.  
 Canteras Naranco, grava, 770 pesetas.  
 Al mismo, idem, 2.025 pesetas.  
 Eugenio Alonso, aparatos medición calles, 435 pesetas.  
 Augusta, pintura, 297 pesetas.  
 Valeriano Díaz, piensos, 564 pesetas.  
 Droguería Ordóñez, pintura, 373,20 pesetas.  
 Fergue, material taller, 280 pesetas.  
 Arcadio D. Corcuera, idem aguas, 781,20 pesetas.  
 Ferretería Pajares, idem, pesetas 948,20.  
 Víctor Munitis, reparación aparato registrador agua, 500 pesetas.  
 Joaquín Muñiz, postes alumbrado, 3.000 pesetas.  
 Benito y Compañía, material aguas, 509,40 pesetas.  
 Basurto, vidrios oficina almacenes, 397,40 pesetas.  
 Al mismo, idem, 318,90 pesetas.  
 Lacazette, material escuelas, 440,90 pesetas.  
 Al mismo, idem, S. Limpieza, 303,70 pesetas.  
 Al mismo, idem, 616,41 pesetas.  
 Al mismo, idem, servicios obras 627 pesetas.  
 Al mismo idem escuelas, 399,05 pesetas.  
 Al mismo, idem, 388,65 pesetas.  
 Al mismo, idem varias dependencias, 595,73 pesetas.  
 Idem escuelas, 220,40 pesetas.  
 Al mismo, idem Cementerio, 291,35 pesetas.  
 Al mismo, idem aguas, 88,70 pesetas.  
 Al mismo, idem, 86,10 pesetas.  
 Al mismo, idem, 291,60 pesetas.  
 Al mismo idem S. incendios, 160,68 pesetas.  
 Al mismo, varias dependencias, 812,65 pesetas.  
 Al mismo, idem, P. Pescado, 60 pesetas.  
 Al mismo, idem, 176,70 pesetas.  
 Lacazette, material escuelas, 773,50 pesetas.  
 Al mismo, idem, 138,90 pesetas.  
 Al mismo, idem, 97,20 pesetas.  
 Al mismo, idem, 340,50 pesetas.  
 Al mismo, idem, 573,40 pesetas.  
 Dirsa, idem, 226,40 pesetas.  
 Al mismo idem, 132,15 pesetas.  
 Al mismo, idem, 70,20 pesetas.  
 Al mismo, idem, 297,78 pesetas.  
 Al mismo, idem, 43,20 pesetas.  
 Ferretería Pajares, botas goma, 143,75 pesetas.

Peña Maderas, idem reparación carretillos, 67,44 pesetas.  
 Imprenta Miranda, impresos parques, 410 pesetas.  
 Farmacia Orche, recetas Beneficencia, 519,38 pesetas.  
 Idem, Vega Castañón, idem, pesetas 99,95.  
 Idem Adolfo Casero, idem, pesetas 828,44.  
 Manolita G. Alvarez, idem, pesetas 1.697,20 pesetas.  
 Al mismo, idem, 1.210,30 pesetas.  
 José López Argüelles, idem, pesetas 283,88.  
 Al mismo, idem, 276 pesetas.  
 Vda. de Braga, idem, 360,60 pesetas.  
 Al mismo, idem, 600,55 pesetas.  
 Ismael G. Migoya, idem, 186 pesetas.  
 Al mismo, idem, 91,75 pesetas.  
 Papelería Norniella, tinta, 27,25 pesetas.  
 Ceñal y Zalloña, material Casa Socorro, 130,25 pesetas.  
 Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, 2.028 pesetas.  
 Idem Zaragoza, 15 pesetas.  
 Idem Granada, 46 pesetas.  
 Idem Alicante, 63 pesetas.  
 Farmacia E. Castañón, recetas Beneficencia, 1.196,10 pesetas.  
 Al mismo, idem, 1.130,45 pesetas.  
 Al mismo, idem, 1.457,55 pesetas.  
 Manolita G. Alvarez, idem, pesetas 1.477,24.  
 Tribunal Tutelar de Menores Pontevedra, 46 pesetas.  
 Alfredo Alvarez, bordillo Cementerio, 1.200 pesetas.  
 Unión Industrial, reparación vehículo, 106,90 pesetas.  
 Que la Comisión de Aguas y Sr. Ingeniero municipal emitan dictamen sobre medidas a adoptar sobre reparaciones de contadores de aguas.  
 Recabar informe de la Comisión de Interior e Intervención sobre trabajos extraordinarios a realizar por personal de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las tardes.  
 Incoar el oportuno expediente, a efectos de facilitar chaquetones al personal del Servicio de limpieza, para protegerlos de la lluvia.  
 Oviedo, 4 de junio de 1955.—  
 El Secretario del Ayuntamiento.  
 Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

#### DE PARRES-ARRIONDAS

##### EDICTO

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de las obras de construcción del Hogar

Juvenil en esta villa, quedan expuestos en Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Consistoriales de Parres (Arriondas), a 19 de agosto de 1955.—El Alcalde, Javier G. Díaz.

#### DE RIBADESELLA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Haciendas Locales vigente, se hace público que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedente.

Ribadesella, 10 de agosto de 1955.—El Alcalde, Saturnino Barro.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento el Censo de Solares sin Edificar del término municipal, para exacción del Arbitrio sobre Solares sin Edificar previsto en la Ordenanza Fiscal número treinta y tres de este Ayuntamiento, aprobada en dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y sancionada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en 4 de enero de 1955, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse durante dicho plazo y ocho días más, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín del Rey Aurelio, a 20 de agosto de 1955.—El Alcalde, Elyiro Martínez González.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O

TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

NAVES PRIETO, Emilio, de cincuenta y tres años, peón jubilado, hijo de Francisco y Dolores, natural y vecino de San Esteban de las Cruces; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión provisional decretada en sumario ciento sesenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cinco, por abandono de familia.

## Anuncios no Oficiales

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

#### Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en este Banco, números 5.707 y 7.609, expedidos el 29 de diciembre de 1953, y 29 de enero de 1936, a nombre de D. Fermín Fernández García, de Oviedo, de 15 y 5 accs. Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., importantes 7.500 y 2.500 pesetas nominales, respectivamente y la libreta de ahorros número 11.441, expedida por esta Sucursal a favor de dicho D. Fermín Fernández García, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 19 de septiembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos y libreta, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de agosto de 1955.—  
 El Sub-Director, Reinaldo Ruiz Alvarez.

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

#### ANUNCIO DE EXTRAVIO DE LIBRETA

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro infantil número 741, adscrita a nuestra Sucursal de Navia y abierta a nombre de don Francisco Alonso Méndez, se advierte al público en general que, si pasados quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por lo tanto, anulado el original.

Oviedo, 23 de agosto de 1955.—  
 La Dirección.